

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición Ley 1561.
Demandante: Argemiro de Jesús Corrales Guisao.
Demandado: Jaime de J. Castaño García y Otros.
Rad: 2018-00184.

Constancia: El pasado 8 de octubre de 2020, se realizó la primera audiencia donde se le recibió testimonio de parte al demandante Argemiro de Jesús Corrales Guisao, pero se debió suspender por quebrantos de salud del señor juez; en tal consideración solo queda programar fecha para continuar con la audiencia. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 074

Cumplidos los actos procesales precedentes en este proceso Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición (Ley 1561 de 2012) promovido a través de apoderada judicial por el señor ARGEMIRO DE JESUS CORRALES C.C. 4.345.533, en contra del señor JAIME DE JESUS CASTAÑO GARCIA C.C. 10.003.497 y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado 2018-00184 procede el despacho a fijar fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA ORAL reglada en el artículo 392 , que remite al 372 y ss. del CGP., RECEPCION DE TESTIMONIOS, REVISION DE PRUEBA DOCUMENTAL, CONTROL DE LEGALIDAD y demás.

Tal actuación se efectuará el próximo, día MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.). Audiencia que se realizará de forma virtual.

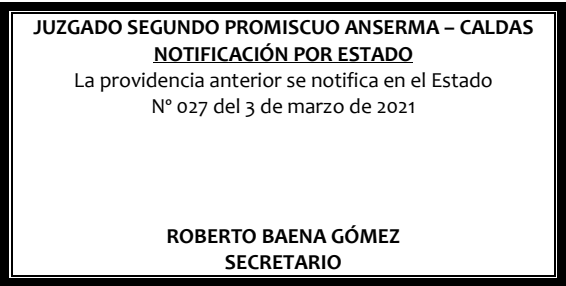
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-



VELEZ SAENZ

PROMISCO DE LA
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf288d255fd8c460d5a05652d771bd01a3f7138af125952ede146a91d61e42d**
Documento generado en 02/03/2021 03:22:37 PM

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición Ley 1561.

Demandante: Argemiro de Jesús Corrales Guisao.

Demandado: Jaime de J. Castaño García y Otros.

Rad: 2018-00184.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>